



## RESOLUCION EXENTA:

### DESIGNA EXPERTOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

N° Ref: 466

ID S/N

**VISTOS:** La Providencia N° 540 de 30 de julio de 2025 de la Directora del Instituto de Salud Pública; el Memorándum N° 507 de la jefatura del Departamento ANAMED; Instructivo reclutamiento y selección de expertos externos (IT-645.00-012); y la Resolución Exenta N° E 3376 de 26 de mayo de 2025;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, son atribuciones del Director del Instituto de Salud Pública, entre otras, dirigir, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas, políticas y directivas aprobadas por el Ministerio de Salud;

**SEGUNDO:** Que, mediante la Resolución Exenta N° E 3376 de 2025, se creó una Comisión de expertos para asesorar al Instituto de Salud Pública de Chile, en el control sanitario y fiscalización de las condiciones de fabricación, control y distribución de productos farmacéuticos, cosméticos, preparados magistrales y establecimientos del área, denominada como COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.

**TERCERO:** Que, la letra d) del numeral 2 de la Resolución N° E 3376, establece que integrarán esta comisión, expertos externos con experiencia en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (BPA/D), Microbiología de productos farmacéuticos/cosméticos/preparados magistrales, fabricación, control, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos/cosméticos/preparados magistrales, que hayan sido designados por Resolución de este Instituto.

**CUARTO:** Que, la jefatura del Departamento ANAMED, a través de Memorándum N° 507 de 2025, ha solicitado formalmente a la Dirección del Servicio, la incorporación de manera directa a la Comisión de Buenas Prácticas, en calidad de profesionales expertos, a Sergio Iglesias y Andrés Núñez, señalando que habrían aceptado formar parte de la comisión, cumpliendo todas las formalidades establecidas en el Instructivo reclutamiento y selección de expertos externos (IT-645.00-012).

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario; en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Código Sanitario; en el Decreto Supremo N° 3 de 2010, de 2020, del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 466 de 1984,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OFM0TQ-369>

del Ministerio de Salud, las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me otorga el Decreto N° 23, de 2024, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.- DESÍGNASE**, a los siguientes profesionales, como integrantes en calidad de “Expertos Externos”, para integrar la **“COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS”**:

- a) Andrés Ignacio Núñez Salinas, chileno, RUN 13.672.242-5, experto en radiofármacos.
- b) Sergio Ricardo Iglesias, argentino, DNI 17.332.947, experto en microbiología farmacéutica.

**2.-** Las funciones y responsabilidades asociadas a la presente designación, se encuentran señaladas en la Resolución Exenta N° E 3376 de 2025, de este servicio, debiendo la jefatura del Subdepartamento de Inspecciones, del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, en su calidad de Coordinador Interno de la comisión, arbitrar las medidas necesarias para su cumplimiento.

**3.- TÉNGASE PRESENTE**, que la presente designación es “Ad-Honorem”, no considerando por tanto compensación económica de ninguna naturaleza por el desempeño de estas funciones.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que la vigencia de estas designaciones, serán por un plazo de 48 meses desde la fecha del presente acto administrativo, pudiendo el Instituto de Salud Pública ponerle término de manera anticipada, por los motivos que estime necesarios.

**5.- NOTIFÍQUESE**, a las profesionales designadas a través del Subdepartamento Gestión y Desarrollo de Personas, quien deberá resguardar la tramitación de la documentación necesaria para la aceptación de la presente designación, según lo señalado en el Instructivo reclutamiento y selección de expertos externos (IT-645.00-012).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OFM0TQ-369>